

08/2025



08/2025



JA1513903

FRANCISCO JOSÉ DAURA SÁEZ
 NOTARIO
 C/Ana María Lopidana nº 8, 2º
 09005 - BURGOS
 ☎: 947 25 72 01 📠: 947 26 33 60
 ✉: fdaura@notariado.org

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE
 ACUERDOS. -----

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----

En Burgos, mi residencia a doce de marzo de dos
 mil veintiséis. -----

Ante mí, **FRANCISCO JOSÉ DAURA SÁEZ**, Notario
 del Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

COMPARECE

DON RODRIGO SAIZ GARCIA, mayor de edad,
 casado, abogado, con domicilio a estos efectos en
 BURGOS, CL. Eduardo Martinez del Campo nº 7
 (09.003) y con D.N.I y N.I.F. número **13.152.613-V**. ---

INTERVIENE

DON RODRIGO SAIZ GARCIA en representación de
 la **FUNDACIÓN ARS BURGENSIS** domiciliada en
 BURGOS (09003) CL. Eduardo Martinez del Campo nº 7.
 N.I.F.- G-19.762.756. -----

Constituida mediante escritura otorgada ante el
 notario de Burgos, D. Francisco J. Daura Sáez

mediante escritura otorgada el día 6 de junio de 2024,
nº 436 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla
y León bajo el número CL-09-01058.-----

Yo, el Notario, hago constar en base a lo
establecido por la Ley 11/2021 de 9 de julio de
medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal
de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del
Consejo de 12 de julio de 2016, que he realizado la
consulta respecto del NIF de dicha sociedad a través
de la aplicación habilitada al efecto, Sistema Integrado
de Gestión Notarial (SIGNO), no existiendo revocación
del mismo por parte de la Administración Tributaria,
dejando incorporado el resultado de la citada consulta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la
Ley 10/2010 de 28 de abril, relativa a la Prevención de
Blanqueo de Capitales y de la Financiación del
Terrorismo, y artículo 9 del Reglamento de dicha ley
aprobado por el Real Decreto 301/2014, de 5 de mayo,
yo, el Notario, y tras observar que la operación
formalizada en la presente escritura no concurre, a mi
juicio, ningún indicador de riesgo de la tabla de
Indicadores de Riesgo, he procedido en los términos



08/2025



JA1513902

establecidos por el Consejo General del Notariado (CGN) y por el Órgano Centralizado de prevención del Blanqueo de Capitales (OCP) a la consulta en la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, identificativa de la titularidad real, no habiendo variado los datos allí consignados, según manifiesta el representante compareciente.-----

Sus facultades resultan de: -----

DOCUMENTO: Lo hace en su condición de DIRECTOR GENERAL de la citada Fundación, cargo para el que se le designó con la duración estatutaria en la reunión del patronato de fecha 28 de agosto de 2024, y elevado a público mediante escritura otorgada ante mí el día 11 de septiembre de 2024, nº 663 de protocolo. Inscrito su cargo en el Registro de Fundaciones de Castilla y León bajo el nº CL-09-01058. -----

Se encuentra además facultado para este acto por delegación expresa del Patronato de la Fundación

según resulta del certificado que por la presente escritura se eleva a documento público.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Yo el notario, juzgo bajo mi responsabilidad, que las facultades conferidas son suficientes para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS.-----

La parte representante manifiesta que su cargo está vigente y que sus facultades no han sido revocadas o limitadas de forma alguna. -----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad necesaria para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS y en consecuencia:-----

| |
|---------|
| DISPONE |
|---------|

PRIMERO.- Que declara elevados a públicos los acuerdos tomados en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 4 de diciembre de 2025 al que se ha hecho referencia y de cuyo contenido resulta una modificación estatutaria que afecta a los artículos 11, 21 y 22 de los Estatutos de la Fundación, cuya redacción resulta del certificado protocolizado. -----

Dicho certificado se encuentra firmado por el



08/2025



JA1513901

compareciente con Visto Bueno del Presidente de la Fundación, Excmo. y Rvdo. D. Mario Iceta Gavicagogeascoa, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras de los mismos obrantes en mi protocolo.-----

SEGUNDO.- Solicita el compareciente expresamente que el contenido de esta escritura conste como proceda en todas aquellas entidades bancarias o cualesquiera entidades públicas o privadas respecto de las cuales proceda la solicitud y/o cobro de fondos o retiradas de efectivo y realización de pagos. -----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

1.- RELATIVAS AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA.- Le hice las reservas y advertencias legales que considero pertinentes en relación con esta escritura. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las

obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. -----

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades



08/2025



JA1513900

competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría sita en el domicilio indicado en este documento. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de

Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

PROTOCOLO ELECTRÓNICO LEY 11/2023

Esta escritura tendrá su reflejo informático en el correspondiente Protocolo Electrónico en los términos previstos en el 17 ap. 2 y 3 de la Ley del Notariado, modificado por el art. 34 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo.-----

OTORGAMIENTO

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.--

Y yo, el Notario, de que la identificación se ha hecho en la forma expresada; de concurrir, a mi juicio, capacidad y legitimación; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente



JA1513899

08/2025

informada de el otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado. FRANCISCO J. DAURA SÁEZ. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- DOCUMENTO SIN CUANTÍA

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 245/26.-----

Yo, FRANCISCO JOSÉ DAURA SAEZ, Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA Y LEÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo



08/2025



JA1513898



INFORMACIÓN VISITA
Día 12/03/2026, a las 17:59 horas

DATOS GENERALES

Número documento: G19762756
Razón social: FUNDACIÓN ARS BURGENSIS

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal: No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.



FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

DON RODRIGO SAIZ GARCÍA, en su calidad de Secretario de la FUNDACIÓN ARS BURGENSIS con NIF.- G19762756.

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que en la sesión del Patronato de la Fundación, de fecha 4 de diciembre de 2025 con asistencia del Presidente, D. Mario Iceta Gavicagogeascoa, el Vicepresidente D. Carlos Izquierdo Yusta, la Tesorera D^a. Maria de la O Rilova de la Hera y los vocales, D. Fernando Arce Santamaría, D. Juan Álvarez Quevedo, D^a Laura Sebastián Vega y D. Antonio M^a García Ibeas, constituyendo "quórum" suficiente para la válida actuación del Patronato, se aprobó, entre otros, el punto 5º del orden del día:

5.- Propuesta de modificación de estatutos. Se adjunta texto de la modificación.

El texto propuesto para la modificación estatutaria es el siguiente:

"ARTÍCULO 11. COMPOSICIÓN DEL PATRONATO.

11.1. El Patronato estará integrado por los siguientes

ESTÁN LAS FIRMAS.



www.arsburgensis.com






08/2025



JA1513897



FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

Patronos:

- El Sr. Arzobispo de Burgos, como fundador.
- El Vicario General de la Archidiócesis de Burgos.
- El Secretario Canciller de la Archidiócesis de Burgos.
- El Ecónomo de la Archidiócesis de Burgos.
- El Delegado de Cultura de la Archidiócesis de Burgos.
- El Delegado de Patrimonio de la Archidiócesis de Burgos.
- Hasta siete miembros de libre designación propuestos por el Arzobispo de Burgos para un período de cuatro años.
- El patronato contará también con un Secretario, quien no ostentará el cargo de patrono.

11.2. Designación de cargos en el seno del Patronato:

Patronato:


El Patronato contará con los siguiente cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.




Será Presidente del Patronato el Arzobispo de Burgos, como persona física acreditada. En caso de sede vacante será el administrador diocesano o apostólico.

Será Vicepresidente del Patronato el Vicario General de la Archidiócesis de Burgos.

Se nombrará un Tesorero por tiempo determinado de periodos anuales renovables con las funciones que se indican en estos estatutos.

ESTÁN LAS FIRMAS.


www.arsburgensis.com



FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

El cargo de Tesorero podrá recaer en una persona física o jurídica y con conocimientos especializados al efecto, a propuesta del Director General.

El Tesorero prestará sus servicios bajo las indicaciones del Director General.

Será Secretario del Patronato el Asesor jurídico de la Archidiócesis de Burgos.

El cese como patrono o de alguno de los elegidos, significará el cese para dicho cargo.

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.

21. 1. Estas serán las funciones del Presidente:

Acordar las convocatorias de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.

Presidir las reuniones, dirigir, moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.

Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.

Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.

Ejercer la representación de la Fundación ante todo tipo

ESTÁN LAS FIRMAS.



www.arsburgensis.com






08/2025



JA1513896



FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

de personas o entidades, salvo en aquellos supuestos concretos en que el Presidente delegue ad casum o de modo estable dichas funciones en alguno de sus miembros u otorgue poderes al efecto.

La designación de la persona que haya de formular las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.

Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

21.2. Estas serán las funciones del Vicepresidente.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente único o primero, o por el segundo y sucesivos si existieren.


21.3. Estas serán las funciones del Secretario o Vicesecretario:


Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del patronato.

Asistir a las reuniones del Patronato con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz, en caso contrario.

Conservar la documentación de la Fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo

ESTÁN LAS FIRMAS.


www.arsburgensis.com



de sus reuniones.

Expedir certificaciones con el Vº Bº del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la Fundación.

Corresponderá al Vicesecretario:

Asistir al Secretario y lo sustituirlo en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición. Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato y del Comité ejecutivo para auxiliar al Secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

21.4. Son funciones del Tesorero:

a) Proponer presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación, en coordinación y de conformidad a las indicaciones dictadas por el Director General

b) Atender a la contabilidad de la misma, mediante la llevanza de la contabilidad, según indicaciones del Director General.

c) Realizar los cobros y ordenar los pagos que se determinen por los órganos competentes.

d) Cualquier otra función que le sea encomendada por

ESTÁN LAS FIRMAS.





JA1513895

08/2025

FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

delegación del Patronato.

21.5. Los demás miembros del Patronato ostentan la condición de vocales y les corresponde, además de la participación con voz y voto en las sesiones, el ejercicio de las funciones y competencias que les sean encomendadas por delegación del Patronato.

ARTICULO 22. ÓRGANOS DELEGADOS.

22.1. La Comisión Delegada:

La Comisión Delegada o Junta Rectora es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquel, salvo los indelegables por ley y, en general, hace seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

La Comisión Delegada está integrada por el Presidente, el vicepresidente, el ecónomo, el Delegado de Patrimonio Cultural de la Archidiócesis de Burgos, el secretario y los patronos que el Patronato designe para impulsar los proyectos en los que estén interesados. El Patronato (o el Presidente) podrá modificar la designación de los patronos que formen esta comisión, salvo los cargos citados, a lo largo de su mandato.

Podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto,

ESTÁN LAS FIRMAS.

www.arsburgensis.com

aquellos patronos o expertos que sean convocados al efecto por el Presidente, en atención especial al conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar.

La Comisión Delegada será convocada por el Secretario, a iniciativa del presidente, con una antelación mínima de 5 días naturales, y de las reuniones que celebre se levantará acta por el secretario con el visto bueno del presidente. Las actas serán aprobadas en la misma o en la siguiente reunión entre los asistentes, en los mismos términos que los expresados en el art. 18.4 de estos Estatutos.

Los miembros de la Comisión Delegada podrán otorgar su representación por escrito y para cada reunión a otro miembro de dicha Comisión.

Para la válida constitución de la Comisión Delegada será precisa la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario podrá ser sustituido por el patrono que en entre los asistentes a la correspondiente sesión designe el propio patronato.

La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el

ESTÁN LAS FIRMAS.






08/2025



JA1513894



FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

art. 18.5 de estos estatutos.

La Comisión Delegada dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.


22.2. Dirección y Administración de la Fundación.


El Patronato deberá adoptar las decisiones oportunas para dotar a la Fundación de un sistema ordenado de dirección y administración de la entidad, que garantice la posibilidad de información y consulta de documentos por parte de los patronos y cualquier interesado que acredite legitimación, la seguridad e integridad de los archivos, la protección de datos de carácter personal y, en general, el cumplimiento de la normativa vigente.

Si el volumen de gestión lo justifica, el Patronato, a propuesta del Presidente y por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar la contratación de un Director, Gerente o Administrador para desempeñar las funciones de dirección ejecutiva y gestión operativa de la Fundación, en el marco de las posibilidades de delegación previstas en la Ley, otorgándole al efecto los poderes necesarios.

En caso de ser preciso, el Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato que le otorgará las facultades

ESTÁN LAS FIRMAS.


www.arsburgensis.com





FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

necesarias para el desempeño de sus funciones.

Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y a la Comisión Delegada, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto ordenando pagos y gastos así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación y podrá recabar la información que preciso de los restantes cargos del Patronato

Asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato, y de la Comisión Delegada.”

SEGUNDO.- Que tras el oportuno debate se acuerda que para el día 10 de diciembre de 2025, se presente un nuevo texto de reforma estatutaria al patronato. Dicho texto es el que ahora se aprueba, y fue enviado telemáticamente a los patronos.

Entre los días 10 a 15 de diciembre, se abrió un periodo para observaciones por parte de los patronos. A

ESTÁN LAS FIRMAS.



www.arsburgensis.com






08/2025



JA1513893



FUNDACIÓN

C/ Eduardo Martínez del Campo, 7 • 09003 - Burgos

☎ 947 208 440 • 610 200 246

✉ director@fundacionarsburgensis.es

partir de ese momento cualquier patrono pudo hacer “una propuesta de texto concreto para someter a votación”, hasta el día 22 de diciembre. Se consideró por el patronato, que el plazo de una semana (que va del día 15 de diciembre al 22 de diciembre) sería suficiente para presentar un texto alternativo de reforma estatutaria.

Como se indicó en los párrafos anteriores, los miembros del patronato recibieron el nuevo texto y tuvieron posibilidad de presentar otro texto alternativo, sin que se presentase texto alternativo por ningún patrono, por lo que se sometió a votación el texto que ahora se eleva a público.


Se comunicó a los patronos que hasta las 18 horas del día 23 de diciembre podían votar enviando su voto a la dirección de correo electrónico: patrimo@archiburgos.es


Computados los votos, la votación arrojó el siguiente resultado: Votos a favor de la modificación propuesta: 5 votos. D. Mario Iceta, D. Carlos Izquierdo, D. Fernando Arce, D. René Payo, y D^a Laura Sebastián

Abstenciones: 1 voto, D. Juan Álvarez

Votos en contra: 1 voto, D^a Maria de la O Rilova

ESTÁN LAS FIRMAS.


www.arsburgensis.com



No votaron en plazo: 2 votos, D. Borja Suarez y D. Antonio M García Ibeas, quién no obstante con posterioridad al plazo dado para emitir el voto, votó a favor de la modificación. Por tanto, queda aprobada por la mayoría indicada anteriormente la modificación estatutaria cuyo texto fue remitido el día 10 de diciembre de 2025 a los patronos, en ejecución de acuerdo de patronato de fecha 4 de diciembre de 2025. La aprobación tuvo lugar por cinco votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

TERCERO. Está facultado el Director General para elevar a público el contenido de los acuerdos aprobados y proceder a la inscripción correspondiente en el Registro de Fundaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Burgos a 30 de Enero de 2026, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Fundación.

VºBº PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ESTÁ LA FIRMA.

ESTÁ LA FIRMA.

Fdo: Mario Iceta
Gavicagogeascoa

Fdo: Rodrigo Sáiz Garcia





08/2025



JA1513892

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de FUNDACIÓN ARS BURGENSIS la libro en doce folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los once siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En BURGOS, a doce de Marzo del año dos mil veintiséis. DOY FE.-



